yzcY oHE+ /F37 PHPl zmcx hFx6 OSg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2020-039507
Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020 11:21

Doctor
CARLOS HOLMES TRUJILLO
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 52 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2020-053790
No. Expediente 781/2020/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencia futura 2021 gastos de funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Ejército**.**

Apreciado Ministro,

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencia futura para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN : 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO

Cuenta : 01 Gastos de Personal
Subcuenta : 01 Planta de Personal Permanente
Subcuenta : 03 Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial

$ pesos corrientes

Vigencia	Recursos	Valor
2021	Aportes Nación	204.428.251.295

yzcY oHE+ /F37 PHPl zmcx hFx6 OSg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Se autoriza cupo de vigencia futura 2021 para que el Ejército Nacional garantice la partida de alimentación para el personal de cadetes, alféreces, alumnos y soldados, que adelantan cursos de formación militar o que por mandato de Ley prestan el servicio militar obligatorio.

Cuenta	:	02	Adquisición de Bienes y Servicios
Subcuenta	:	02	Adquisiciones Diferentes de Activos

$ pesos corrientes

Vigencia	Recursos	Valor
2021	Aportes Nación	290.609.500.928

La autorización para asumir compromisos de vigencia futura ordinarias con cargo al Presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2021 se concede con el fin de garantizar de manera ininterrumpida la adquisición de materia prima para la elaboración de botas, uniforme, gorras, chalecos zapatos militares, entre otros; el suministro de raciones de campaña; la adquisición de dotación del personal de la Fuerza; suministro oportuno del combustible; la adquisición de insumos y repuestos para los programas de mantenimiento de sistemas de artillería, aeronaves, radares militares, sistemas de armas y vehículos; medicamentos y servicios médicos para los semovientes; servicio de soporte a todas las plataformas electrónicas; servicio de transporte de soldados; servicio de transporte de carga en el exterior; servicios de arriendos de bienes inmuebles; servicio de arrendamiento de (10) fotocopiadoras; mantenimiento al data center; mantenimiento y soporte de aplicaciones y bases de datos; servicio de segmento satelital de los sistemas de geoposicionamiento y actualización de los sistemas GPS y servicios de educación.

De igual forma, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015 se aprueba cupo de vigencia futura 2021, por valor de $12.759 millones, con el fin de adicionar el contrato de adquisición de material de campaña y dotación básica de incorporación, así como para las contrataciones de suministro de dotación básica de incorporación.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Es de anotar que los rubros por los cuales se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 11920, 15320, 9020, 16920,17120, 9320, 16820,17920, 4520, 9320,16820, 31220, 17420,17520,31220,10520,14720, 10250,

yzcY oHE+ /F37 PHPl zmcx hFx6 OSg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

10420, 15520, 9920, 10120, 10220, 2020, 11220, 13320, 17120, 1520, 31220, 4420, 28420, 19520, 13020, 21120, 1520, Expedido por el jefe de presupuesto del Ejército Nacional, que amparan los recursos a comprometer en la vigencia 2020.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APOBÓ: Omar Montoya
REVISÓ: Giovanna M Sandoval C.
ELABORÓ: Gloria Cuesta

Firmado digitalmente por: CLAUDIA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional